



**Sociedad Argentina  
de Pediatría**

Por una niñez y  
adolescencia sanas,  
en un mundo mejor

## **Política de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales (PEAS)**

### **ÍNDICE**

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO**
2. **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**
3. **LOS PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE SAP EN MATERIA DE PROTECCIÓN  
CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.**
4. **ROLES Y RESPONSABILIDADES**
5. **CÓMO TRANSMITIR UNA INQUIETUD O PRESENTAR UNA DENUNCIA**
6. **ASISTENCIA Y DERIVACIONES**
7. **ANEXOS**



## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Esta política se aplica a los empleados y empleadas de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), a sus socios y demás personal relacionado, tanto durante el horario laboral como fuera del mismo, incluyendo a todas las Filiales del país.

Las obligaciones en materia de PEAS derivan de:

**Tratados internacionales de derechos humanos**, entre otros la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. 1949; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979; la Convención Interamericana Para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 1994 y la Convención de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes.

Las **Resoluciones de Naciones Unidas**, entre otras: 1. Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas Medidas Especiales para la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales (ST/SG-B/2003/13) 2. Medidas Especiales de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales Informe del Secretario General Medidas especiales de Protección Contra la Explotación y los Abusos Sexuales. Informe del Secretario General. 2012. 3. Medidas Especiales de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales. Informe del Secretario general 2015 • (2017) Medidas Especiales de Protección Contra la Explotación y los Abusos Sexuales: Un Nuevo enfoque. Informe del Secretario general. (2017) 4. Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Actos de Explotación y Abusos Sexuales que a asociados en la ejecución, 21 de marzo de 2018.

**Legislación nacional:** Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en los que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, (Ley 26.485); Código Penal Argentino

Esta política establece el enfoque de la Sociedad Argentina de Pediatría a la hora de prevenir y abordar el acoso, el abuso y la explotación sexual (PEAS).

Esto incluye:

- Nuestro compromiso de prevenir el acoso, abuso y explotación sexual y de asegurar que siempre se adopten medidas efectivas en cuanto se produzca un problema de este tipo;
- Los principios en los que basaremos nuestra toma de decisiones y nuestras medidas;
- Lo que esperamos de todas las personas que trabajan en SAP y en representación de SAP y de sus socios.



## **2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

En la Sociedad Argentina de Pediatría tenemos tolerancia cero ante el acoso, el abuso y la explotación sexual, así como ante la inacción al respecto. Creemos que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual y de cualquier abuso de poder, independientemente de su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión u origen étnico.

En la Sociedad Argentina de Pediatría nunca vamos a tolerar que miembros de nuestro personal, socios, proveedores, organizaciones socias o cualquier otra persona relacionada, cometan ningún tipo de acoso, explotación o abuso sexual. Nos comprometemos además a apoyar a las víctimas mejorando nuestra capacidad de protección, de denuncia, de investigación, de respuesta y de protección contra el acoso, explotación y abuso sexual.

La Comisión Directiva y los responsables de recursos humanos también deben aplicar esta política, junto con aquellas normativas pertinentes (p. ej.: laborales, penales y de privacidad) y deberes de asistencia a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder a cualquier inquietud o denuncia que les llegue.

El Tribunal de Honor será el responsable de las sanciones internas por las denuncias realizadas a socios.



### 3. LOS PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE SAP EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

En la Sociedad Argentina de Pediatría estamos comprometidos a la completa y continua aplicación de los principios básicos relacionados con la explotación y los abusos sexuales propuestos por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) sobre Protección de la Explotación y el Abuso Sexual de las Naciones Unidas, así como sus normas operativas estándar en materia de PSEA.

Los principios básicos de la Sociedad Argentina de Pediatría sobre protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual son:

- La explotación y el abuso sexual por parte de empleados/as de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado constituye una conducta ilícita grave y es, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un convenio. El acoso sexual por parte de empleados/as de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado constituye una razón suficiente para la adopción de medidas disciplinarias, incluida el despido.
- Toda actividad sexual con niños o niñas (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país. El desconocimiento de la edad real de un/a menor no es un argumento de defensa válido.
- Queda prohibido en todo momento a todo/a empleado/a de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores.
- Cuando un/a empleado/a de la Sociedad Argentina de Pediatría o personal relacionado tenga sospechas de que un/a colega está cometiendo explotación, abusos o acoso sexual, ya sea dentro de la organización o fuera de ella, debe comunicar inmediatamente dichas sospechas a través de los mecanismos de denuncia establecidos (**Ver Sección 5**).
- Los empleados/as de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado están obligados/as a crear y mantener un entorno de protección contra

el acoso, el abuso y la explotación sexual, así como del abuso de menores, y promover la aplicación de la presente política.

Las y los responsables de la Sociedad Argentina de Pediatría con personal a su cargo en todos los niveles de la organización tienen una especial responsabilidad a la hora de apoyar y desarrollar sistemas que favorezcan el mantenimiento de dicho entorno.

### **Compromisos de la Sociedad Argentina de Pediatría**

En la Sociedad Argentina de Pediatría cumplimos los siguientes compromisos para prevenir y responder al acoso, el abuso y la explotación sexual, como se ha destacado en los ya mencionados principios básicos.

#### **a. Una cultura organizacional segura, respetuosa e inclusiva**

No escatimaremos esfuerzos en crear y mantener una cultura organizacional segura, equitativa e inclusiva para todas las personas que trabajan para y con la Sociedad, con el fin de garantizar que reciban un trato digno, que se las escuche y que se respeten sus derechos.

#### **b. Denuncia de casos de acoso, explotación y abuso sexual**

- Contar con múltiples canales para que los empleados/as de la Sociedad Argentina de Pediatría, demás personal relacionado, y otras personas puedan denunciar de forma segura casos de acoso, explotación y abuso sexual. Dichos canales han de diseñarse en consulta con las autoridades locales y con el personal para así asegurarnos de que resulten seguros y accesibles.
- Asegurarnos que todo el personal que trabaje en nombre de la Sociedad Argentina de Pediatría, así como nuestros Socios, dispongan de la información adecuada sobre cómo acceder a dichos canales de denuncia seguros, incluyendo mensajes adecuados para los menores.
- También hay que proporcionar formación e información a todos los empleados/as de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado, para asegurarnos de que conozcan sus obligaciones al respecto y cómo gestionar una denuncia en caso de que la reciban. Conviene insistir especialmente en la confidencialidad de todo el proceso.
- Cumpliremos con el requisito de denuncia a nivel externo que se establece en los procedimientos operativos estándar para la denuncia de conductas ilícitas. Únicamente el personal con autoridad delegada podrá denunciar casos ante un caso externo y las autoridades reguladoras. La Sociedad Argentina de Pediatría prestará asistencia a las personas víctimas a la hora de realizar una denuncia, si la solicitan.

#### **c. Cómo responder a denuncias de casos de acoso, explotación y abuso sexual:**

Desde la Sociedad Argentina de Pediatría debemos responder de forma oportuna y profesional a todas las sospechas y acusaciones de acoso, abuso y explotación sexual. Siempre se tomarán en serio todas las sospechas o acusaciones, que serán investigadas y se actuará en consecuencia cuando sea necesario y en consonancia con nuestros principios de prevención y salvaguardia expuestos a continuación.

### **Enfoque centrado en las víctimas.**

Este enfoque sirve para crear un entorno favorable en el que los derechos y deseos de estas personas se respeten y prioricen, se garantice su seguridad y sean tratadas con dignidad y respeto. El enfoque se basa en los siguientes principios rectores:

- **Seguridad:** La principal consideración es la seguridad y la protección de la persona víctima.
- **Confidencialidad:** Las personas víctima tienen el derecho de elegir con quién compartirán o no su situación, por lo que esta información únicamente se podrá compartir con otras personas con el consentimiento informado de la persona víctima. Sin embargo, este derecho de confidencialidad podrá anularse en los casos en los que exista una amenaza de daño inminente a un/a menor u otra persona.
- **Respeto:** Todas las medidas tomadas deben guiarse por el respeto de las preferencias, deseos, derechos y dignidad de la persona víctima.
- **No discriminación:** Las personas víctimas deben recibir un trato justo y equitativo independientemente de su edad, género, origen étnico, religión, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra característica.

### **Una gestión de los casos sólida y transparente**

Se documentarán todas las acusaciones de acoso, explotación y abuso sexual y su posterior seguimiento en una base de datos segura y confidencial para asegurar la rendición de cuentas. Se confirmará oficialmente la recepción de toda denuncia en un plazo de 24 horas y la Comisión Directiva junto con el Director Administrativo acordarán una reunión para evaluar los riesgos inmediatos y los pasos a seguir en las siguientes 72 horas.

**Investigaciones:** Desde la Sociedad Argentina de Pediatría llevaremos a cabo investigaciones independientes, seguras y discretas, reconociendo siempre los derechos y deberes de asistencia de todas las personas implicadas, incluyendo a quien denuncia, a la persona víctima, a testigos y a la persona denunciada.

**Una toma de decisiones transparente:** Desde la Sociedad Argentina de Pediatría adoptaremos medidas rápidas y apropiadas contra todo/a empleado/a de la organización o personal relacionado que haya cometido algún acto de acoso, explotación o abuso sexual. Entre dichas actuaciones, pueden incluirse medidas administrativas o disciplinarias, así como la remisión a las autoridades locales pertinentes, si resultara lo más apropiado y seguro.

Para asegurar la imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de cada investigación, se formará un panel independiente y con adecuada representación de género para la toma de decisiones, integrado por miembros de la Comisión Directiva.

En cualquier caso, todo el proceso de toma de decisiones quedará siempre sujeto al escrutinio de las personas responsables y/o referentes especializados/as en prevención y salvaguardia.

**Apoyo a las personas víctimas:** Las personas víctimas de acoso, explotación y abuso sexual tienen derecho a recibir servicios de apoyo especializado. Desde la Sociedad Argentina de Pediatría nos comprometemos a remitir a los servicios competentes, de acuerdo con sus deseos y necesidades.

Estos servicios pueden incluir servicios de apoyo psicosocial, orientación, asistencia médica, asesoramiento jurídico y programas de asistencia.

Se prestará todo tipo de apoyo independientemente de si se inicia o no una respuesta interna formal (como una investigación interna).

#### **d. Integrar la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual en toda la labor de la Sociedad Argentina de Pediatría y sus Filiales.**

- **Procesos de selección, contratación y subcontratación más seguros:** En las convocatorias laborales se incluirá en el procedimiento de verificación de antecedentes y referencias, las condiciones que se deberán verificar previamente a la toma de decisiones, registros de antecedentes penales, búsquedas en redes y toda otra referencia que se considere válida en términos de evitar la contratación de personas que no puedan cumplir con la política de PEAS.

En cumplimiento de la legislación aplicable, la Sociedad Argentina de Pediatría se compromete a evitar que las personas que hayan cometido actos de acoso, explotación y abuso sexual sean (o vuelvan a ser) contratadas o que se colabore con ellas. El personal directivo y los equipos de RR.HH. deben asegurar la implantación de sólidos procesos de verificación al respecto de todo el personal, incluyendo empleados/as, pasantes, consultores y asociados.

En este sentido, todos los formularios de solicitud de empleo, las entrevistas y la petición de referencias deben incluir requisitos y valoraciones de prevención y salvaguardia e igualdad.

- **Acuerdos de asociación seguros:** Desde la Sociedad Argentina de Pediatría debemos asegurar que todo acuerdo de asociación, acuerdo de subvención secundaria o convenios contenga los siguientes elementos: (i) incorporación de la presente política como anexo; (ii) inclusión de las fórmulas adecuadas para que las entidades y personas contratadas, así como los miembros de su personal, se adhieran a un código de conducta que sea conforme a los planteamientos de esta política; y (iii) disponer expresamente que la incapacidad de estas entidades y personas de adoptar medidas preventivas adecuadas contra el acoso, la explotación y el abuso sexual, de investigar y comunicar acusaciones en esta materia, o bien de aplicar medidas correctoras una vez producido el hecho, constituye base suficiente para que la Sociedad Argentina de Pediatría rescinda dichos acuerdos.

- **Capacitación para personal y organizaciones socias:** Nuestros/as empleados/as y demás personal relacionado deben recibir capacitación en materia de protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual y de prevención y salvaguardia como parte de su formación inicial al incorporarse a nuestra Sociedad.

La misma incluirá por ejemplo: sesiones informativas sobre las políticas y valores de la Sociedad Argentina de Pediatría, Definiciones y conceptos claves de PEAS, las medidas contra la explotación y abusos sexuales dentro de la Política institucional y las acciones que el personal está obligado a llevar a cabo: la rápida presentación de las denuncias, asistencia y derivación de las víctimas, información sobre cómo reportar sospechas, así

como consejos sobre cómo buscar más información sobre prevención y salvaguardia y prácticas más seguras en toda la organización, entre otros.

Estas capacitaciones formarán parte de una estrategia más amplia que incluye la difusión y sensibilización, utilizando distintos canales de comunicación (por ejemplo, sitio web, redes sociales, reuniones con el personal o la comunidad, carteles, comunicados de prensa, etc.).

Las Filiales en todo el país de la Sociedad Argentina de Pediatría deben cumplir con esta Política Institucional. **(Ver Sección 7 - Formulario Regiones y Filiales)**



#### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Todos los empleados y empleadas de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado:** Todas las personas que trabajen en nombre de la Sociedad Argentina de Pediatría están obligadas a denunciar cualquier sospecha o caso de acoso, explotación y abuso sexual de la que sean testigos. Recordando la obligatoriedad de realizar la denuncia cuando se trata de menores de edad. **(Ver Sección 5).**

La no denuncia de este tipo de hechos a las personas pertinentes constituye una infracción de la política de la Sociedad Argentina de Pediatría y puede resultar en la adopción de medidas disciplinarias contra los empleado/as implicados/as y la terminación de la relación laboral de la Sociedad Argentina de Pediatría con profesionales externos/as. No obstante, aquellas personas que hayan experimentado directamente este tipo de incidentes no están obligadas a denunciarlos, siempre que sean mayores de edad.

- **Miembros de la Comisión Directiva de Entidad Matriz y las Juntas Directivas de las Filiales en cada Región:** Los miembros de la Comisión Directiva de Entidad Matriz y de cada una de las Filiales de la Sociedad Argentina de Pediatría son los responsables finales de esta política y de su aplicación.

- **Directores/as de Áreas:** Los directores y directoras de Áreas dentro de la Sociedad Argentina de Pediatría son responsables de la aplicación de esta política en su sector.

- **Puntos focales de Prevención y Salvaguardia:** Deben proporcionar apoyo para prevenir y responder a los casos de acoso, explotación y abuso sexual, además de desempeñar sus funciones habituales. Para ello, deben promover la sensibilización, fomentar buenas prácticas y gestionar adecuadamente las denuncias, apoyando a las personas víctimas y reportando las denuncias de forma confidencial en los canales correspondientes.

- **Responsables y referentes de Prevención y Salvaguardia:** Deben brindar apoyo al personal y a los programas para evitar y responder a los casos de acoso, explotación y abuso sexual. Para ello, deben promover la sensibilización, llevar a cabo cursos de formación y fomentar buenas prácticas, gestionando adecuadamente las denuncias, remitiendo los casos a servicios especializados y prestando apoyo a las investigaciones. Las y los responsables, equipos y referentes de Prevención y Salvaguardia, junto con el personal directivo, deben asegurar su apoyo continuo a la aplicación de la presente política.

- **Responsables con personal a su cargo:** Deben dar a conocer esta política entre las personas bajo su responsabilidad, así como apoyar y desarrollar sistemas que creen y mantengan entornos laborales seguros. Esto también incluye la responsabilidad de que

todos los empleados y empleadas y demás personal relacionado reciban con regularidad formación en materia de protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual. Las y los responsables deben priorizar el fomento de la sensibilización sobre la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual, tanto entre ellos/as mismos/as como en sus divisiones, departamentos y equipos, así como asegurar partidas presupuestarias destinadas a actividades en este sentido.



## 5. CÓMO TRANSMITIR UNA INQUIETUD O PRESENTAR UNA DENUNCIA

### 5.1 Canales de denuncia

Cualquier persona puede transmitir una inquietud o presentar una denuncia ante la Sociedad sobre algo que haya experimentado o presenciado sin temor a represalias. Esto puede hacerse verbalmente o por escrito, dirigiéndose al responsable de PEAS de la Comisión Directiva y al Director General. Todo miembro del personal también puede transmitir inquietudes a sus responsables directos/as o al equipo de RR. HH.

También puede realizarse por los siguientes canales de denuncia:

#### **Números para Denuncia de Violencia y Acoso en el Ámbito de la Ciudad de Buenos Aires:**

**Violencia:** La Línea 144 está disponible 24 h./365 días, “No estás sola, podemos ayudarte”.

**Acoso Sexual:** por SMS al 22676 (Acoso), cualquier persona puede reportar situación de acoso.

**FACOEP SE**, dispone de un Canal de Denuncia de Violencia de Género, Laboral y Sexual Para realizar la denuncia completar el formulario de denuncia de violencia de género, laboral y sexual. Al completarlo y enviarlo, el sistema informático dirigirá el Formulario de forma directa al Comité de Ética de la Sociedad.

FACOEP SE se compromete a tratar la denuncia con la debida discreción y a tomar las sanciones correspondientes al caso denunciado.

<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/facturacion-y-cobranza-de-efectores-publicos/formulario-de-denuncia-sobre-violencias>

Si sos víctima de violencia familiar o **sexual**, o sabés de alguien que lo sea, llamá a la línea **137** o por **WhatsApp** al **+54911 3133-1000**. Es gratuita, nacional y brinda contención, asistencia y acompañamiento las 24 horas, los 365 días del año.

#### **Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)**

Titular: Mariela Labozzetta

Dirección: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, 2° Piso, CABA. (CP:1038)

Teléfono: (+54 11) 6089-9074 / 6089-9000 interno 9074

Mail: [ufem@mpf.gov.ar](mailto:ufem@mpf.gov.ar)

## **5.2 Confidencialidad**

Las denuncias pueden realizarse de forma anónima. Haremos todo cuanto esté a nuestro alcance para mantener dicho anonimato a lo largo de todo el proceso de denuncia. La transmisión de información sobre la identidad de las personas implicadas en la denuncia se limitará a aquellos miembros del personal para los que haya una necesidad absoluta de acceder a dicha información, y no se compartirá con otras personas sin el consentimiento informado de la persona víctima, salvo si corriera peligro la vida de una persona, la seguridad de un/a menor o si es requerido por la ley, tras consultarlo con asesores jurídicos y si resulta seguro hacerlo.

Todas las personas que participen en el proceso de denuncia serán informadas sobre la importancia de mantener la discreción, pudiendo pedirles que firmen acuerdos de confidencialidad. Aquellos empleados y empleadas que quebranten dicha confidencialidad podrán ser objeto de actuaciones que pueden ir desde medidas disciplinarias hasta la terminación de la relación laboral, de la misma manera que, de tratarse de colaboradores/as externos/as, su relación con la Sociedad Argentina de Pediatría puede terminarse. En algunos casos, dichas infracciones pueden incluso quebrantar la ley.

## **5.3 Represalias contra denunciantes, personas víctimas y testigos**

La Sociedad Argentina de Pediatría adoptará medidas contra cualquier persona, ya sea el sujeto de la denuncia o no, que intente o lleve a cabo represalias contra denunciantes, víctimas, testigos o la persona denunciada. En caso de formar parte del personal de la Sociedad Argentina de Pediatría, podrán ser objeto de medidas disciplinarias, inclusive la terminación del empleo. En cuanto a colaboradores/as externos/as, su relación con la Sociedad Argentina de Pediatría puede verse igualmente terminada.

## **5.4 Denuncias sobre organizaciones asociadas de la Sociedad Argentina de Pediatría**

Cuando recibamos denuncias sobre una organización asociada, esperaremos que esta responda de forma segura, rápida y adecuada. Colaboraremos con ella para asegurar que cumpla con sus obligaciones al respecto.

Cuando sea apropiado, la Sociedad Argentina de Pediatría colaborará con la organización asociada para abordar el caso a través de una investigación independiente adecuada. Si el resultado de esta es que se han producido abusos, la(s) persona(s) responsable(s) deberá(n) quedar excluida(s) de la colaboración con la organización asociada. Si existieran razones para pensar que una acusación de abusos no ha sido gestionada adecuadamente por una organización asociada, esta se arriesga a la terminación de la relación.

## **5.5 Denuncias sobre Socios**

Las denuncias realizadas a miembros de la sociedad serán tratadas por el Tribunal de Honor de la Sociedad Argentina de Pediatría, quien se expedirá en consonancia con el proceso judicial. Suspendiendo al socio hasta que haya un dictamen final de la justicia, y en caso de ser encontrado culpable será expulsado.

## **5.6 Seguimiento y Evaluación**

Toda denuncia oficial de acoso, explotación o abuso sexual dará lugar a una investigación cuando se disponga de información. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los principios de confidencialidad, equidad y neutralidad. Cuando no se puedan garantizar estos principios dentro de nuestra organización, remitiremos la investigación a una parte externa.

Los encargados del cumplimiento de la política de PEAS miembros de la Comisión Directiva y el Director de la Sociedad Argentina de Pediatría mantendrán un registro de los casos denunciados. Comprometiéndose a hacer un seguimiento y evaluación de los mismos, con actualizaciones periódicas sobre los resultados relacionados con los casos, el proceso de investigación y su resultado.



## 6. ASISTENCIA Y DERIVACIONES

Es responsabilidad de la Sociedad Argentina de Pediatría velar que las víctimas de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por su personal reciban asistencia profesional inmediata, ya sea prestándoles servicios directos o derivándolos a los proveedores de servicios correspondientes, con el consentimiento de la víctima para esto.

Para facilitar la asistencia se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Asegurar que las personas sobrevivientes tengan acceso a la asistencia** independientemente de la decisión de investigar el caso y del resultado de la investigación. Según corresponda, se atenderá a las necesidades de protección y apoyo de los testigos, los denunciantes, los presuntos autores y otras personas relacionadas con el caso.
- **Proveedores de servicios locales**, esta información incluye opciones tanto para los niños como para los adultos sobrevivientes. Especialmente en los casos que involucran a niños y niñas, también deberá informarse a la oficina de UNICEF en Argentina.

<p><b>VIOLENCIA FÍSICA Y VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b></p>	<p>Para recibir <b>asistencia y asesoramiento</b>: llámá desde cualquier lugar del país a la línea <b>137</b> o por <b>WhatsApp al +54911 3133-1000</b> o a la línea provincial de niñez:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes">https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes</a></p> <p>En caso de <b>emergencia médica</b>: si observamos lesiones o la niña o el niño te cuenta qué siente dolor es importante recurrir al centro de salud más cercano.</p>
<p><b>ABUSO SEXUAL</b></p>	<p>Para recibir <b>asistencia y asesoramiento</b>: llámá desde cualquier lugar del país a la línea <b>137</b> o por <b>WhatsApp al +54911 3133-1000</b> o a la línea provincial de niñez:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes">https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes</a></p>

	<p>Para hacer la <b>denuncia</b>: El abuso sexual es un delito y cualquier persona puede hacer la denuncia judicial. Podés dirigirte a la Comisaría de la mujer o Fiscalías especializadas (si existen en tu jurisdicción), o comisarías más cercanas a tu domicilio u organismos del sistema de justicia de tu jurisdicción.</p> <p>En caso de <b>emergencia médica</b>: si existe riesgo para la salud o la vida de la niña o niño, si hay riesgo de transmisión de enfermedades o de embarazo, es imprescindible dirigirse al centro de atención de salud más cercano.</p> <p>En caso de <b>embarazo forzado</b>, podés recibir <b>asesoramiento</b>: llamando al <b>0800-222-3444</b> (Dirección Nacional De Salud Sexual y Reproductiva).</p>
<p><b>EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA</b></p>	<p>Para recibir <b>información</b> y/o <b>asistencia</b>: llamá desde cualquier lugar del país a la línea <b>137</b> o por <b>WhatsApp</b> al <b>+54911 3133-1000</b>.</p> <p>Para <b>informar (o denunciar)</b> una situación de Trata: podés hacerlo de forma anónima y gratuita desde cualquier parte del país llamando al <b>145</b>.</p>
<p><b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p>Para recibir <b>información</b> y/o <b>asistencia</b>: llamá desde cualquier lugar del país a la línea <b>137</b> o por <b>WhatsApp</b> al <b>+54911 3133-1000</b> o a la línea <b>144</b> o a la línea provincial de niñez.:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes">https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes</a></p> <p>En caso de <b>emergencia médica</b>: si existe riesgo para la salud o la vida de la niña o niño, la madre o adulta cuidadora es imprescindible dirigirse al centro de atención de salud más cercano.</p> <p>En casos de <b>riesgo de vida</b> llama al <b>911</b>.</p> <p>Para <b>denunciar</b> una situación de violencia de género: podés dirigirte a la Comisaría de la mujer o Fiscalías especializadas (si existen en tu jurisdicción), o comisarías más cercanas a tu domicilio u organismos del sistema de justicia de tu jurisdicción.</p>
<p><b>CIBERACOSO</b></p>	<p>Para recibir <b>información</b> y/o <b>asistencia</b>: llamá desde cualquier parte del país al o al <b>137</b> o por <b>WhatsApp</b> al <b>+54911 3133-1000</b> o a la línea provincial de niñez:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes">https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes</a></p> <p>También podés completar el formulario de consulta en línea de forma anónima: <a href="https://www2.jus.gov.ar/equipoNinos">https://www2.jus.gov.ar/equipoNinos</a></p>

<b>VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b>	Para recibir <b>información</b> y/o <b>asistencia</b> podés llamar al <b>0800-122-5878</b> o escribir a <a href="mailto:DNPCVI@jus.gov.ar">DNPCVI@jus.gov.ar</a>  Para <b>denunciar</b> una situación de violencia institucional se aconseja dirigirse a las Fiscalías en turno y no a las comisarías.
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **Procedimiento para orientar el proceso de derivación:** El responsable de la implementación de la política de PEAS en la Sociedad Argentina de Pediatría, al recibir la queja y/o denuncia, deberá proporcionar el **Formulario de Derivación y Consentimiento Informado, (Ver 7. Anexos)** para luego proceder según su criterio a derivar a la víctima de manera segura y confidencial para que se preste asistencia, incluidos los casos relacionados con niños y niñas. Deberá entregar copias de los formularios de derivación completos a la víctima y a la agencia receptora, y guardará otra copia para los registros internos de la organización y su seguimiento.



## 7. ANEXOS

### ANEXO 1: DEFINICIONES

**Empleados y empleadas de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado:** La expresión "empleados y empleadas de la Sociedad Argentina de Pediatría y demás personal relacionado" incluye a todos los empleados y empleadas de la Sociedad Argentina de Pediatría, de los afiliados y de las Filiales en el país de la la Sociedad Argentina de Pediatría. También incluye a personal de agencias de consultoría internacionales o locales, colaboradores/as puntuales, además de contratistas particulares o empresariales de dichas entidades y demás personal relacionado. Asimismo, incluye a organizaciones ajenas a la Sociedad Argentina de Pediatría y sus empleados/as, así como otros/as particulares, que hayan establecido con nuestra Sociedad convenios, de subvención secundaria o financiación de la Sociedad Argentina de Pediatría.

**Acoso sexual:** El acoso sexual es todo comportamiento indeseado y molesto de naturaleza sexual, petición de favor sexual, conducta verbal o física, gesto, o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como ofensivos y humillantes para otra persona. Este tipo de conductas también se considerarán como acoso sexual cuando interfieran con el trabajo, constituyan una condición para obtener el mismo o creen un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque suelen formar parte de un patrón de comportamiento, pueden igualmente consistir en un incidente aislado. El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.

**Explotación sexual:** Todo abuso o amenaza de abuso cometidos en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ello, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. Desde la Sociedad Argentina de Pediatría reconocemos que la expresión "explotación y abusos sexuales" contiene un amplio espectro de comportamientos, no limitándose sólo al acto del coito sexual.

**Abusos sexuales:** Toda intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o a través de la coacción. En esta categoría se incluyen actividades sexuales con niños o niñas (toda persona menor de 18 años).

**Relaciones sexuales:** Incluyen, entre otros, las relaciones íntimas de tipo físico por parte de empleados o empleadas o personal relacionado, o relaciones sexuales en línea a través de las redes sociales, mensajes de texto o del teléfono.

**Abusos sexuales de menores:** Se producen cuando un/a niño/a es usado por un adolescente o adulto/a para su estimulación o gratificación sexual. Este tipo de abusos sexuales incluye actividades con o sin contacto, abarcando todas las formas de actividad sexual que impliquen a niños/as, ya sea mostrándoles material de explotación sexual de menores en línea o bien tomándose imágenes con fines de explotación sexual.

**Víctima:** Persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.

**Denunciante:** Persona que eleva una denuncia (que puede ser también o no la persona víctima del suceso).

**Persona denunciada:** Persona sobre la que se ha transmitido una inquietud o contra la que se ha presentado una acusación o denuncia.

**Sospecha de conducta inadecuada:** Toda inquietud reportada a través de cualquiera de los canales o vías de denuncia. Dicha sospecha se valora mediante una reunión inicial de caso o bien mediante un grupo de expertos.

**Acusación de conducta inadecuada:** Si en la reunión o el grupo de expertos deciden investigar la sospecha de conducta inadecuada, esta pasa a ser considerada "acusación de conducta inadecuada".

**Resultado de la investigación:** Una vez investigada la acusación y revisado el informe de investigación, las recomendaciones resultantes son denominadas "resultado de la investigación".

## **ANEXO 2:**

Todo el personal de la Sociedad Argentina de Pediatría cumplirá con este código PEAS y promoverá la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual. La Sociedad Argentina de Pediatría proporcionará una copia de este código a todo su personal y a las organizaciones socias, instándolos a adoptar sus propias políticas y procedimientos para prevenir la explotación y el abuso sexuales, que estarán en consonancia con los objetivos y metas de los códigos PEAS.